

1.2.- Concurso-oposición en promoción interna.
Una plaza de Oficial 1ª de Máquina Pesada, Grupo D. Nivel IV.

Una plaza de Oficial 2ª de Máquina, Grupo D. Nivel IV.
Una plaza de Oficial 1ª de Obras (Pintor), Grupo D. Nivel V.
Una plaza de Oficial 2ª de Servicios Múltiples, Grupo D. Nivel IV.

Una plaza de Oficial 2ª de Jardinería, Grupo D. Nivel IV.
Una plaza de Ayudante de Servicios Múltiples, Grupo D. Nivel III.

Una plaza de Ayudante de Jardinería, Grupo D. Nivel III.
Dos plazas de Ordenanzas-Notificadores, Grupo E. Nivel II.

Una plaza de Peón de Obras, Grupo E. Nivel I.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

2.1.- Comunes a todas las plazas.
- Ser en la actualidad personal fijo del Ayuntamiento de Socuéllamos o trabajador contratado eventual, con al menos dos años de antigüedad.

- Cumplir los requisitos de antigüedad para ascender a determinados grupos y niveles. (Según concurso de méritos).

Tercera: Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases.

3.2.- Para el Concurso-oposición, los aspirantes acompañarán a la instancia "Curriculum Vitae" adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para permitir su valoración.

3.3.- Los derechos de examen serán de 3.000 ptas., para las convocatorias de plazas libres, y a la instancia se acompañará el justificante de su ingreso en la Tesorería Municipal.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión y la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3.- El mismo órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas. En caso de aceptarse alguna se procederá a aprobar y publicar una nueva relación de admitidos.

Quinta: Tribunales calificadores.

5.1.- Miembros del Tribunal.

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejale en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

Vocales:

- Dos concejales designados por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

- Dos representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Socuéllamos, designados por el Comité de Empresa, que posean titulación igual o superior a la exigida en la plaza objeto de la convocatoria.

- Un Técnico designado por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, que posea titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

Todos los miembros de este Tribunal tendrán voz y voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.3.- La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento simultáneamente a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.5.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar los acuerdos necesarios durante el desarrollo de la convocatoria.

5.6.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

Sexta: Comienzo de los procesos selectivos.

6.1.- Los procedimientos de selección comenzarán transcurridos como mínimo dos meses a partir de la publicación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6.2.- El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición y fase de oposición del concurso-oposición y de la constitución del Tribunal para la valoración de méritos del concurso-oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, simultáneamente a la relación de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales, con una antelación mínima de 15 días.

6.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de las siguientes pruebas, se publicarán por el Secretario del Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se desarrollen las pruebas selectivas.

Séptima: Desarrollo de los procedimientos de selección, valoración de méritos, ejercicio.

Fase de Oposición: (Supondrá el 70% del total de la puntuación).

- Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo, que el Tribunal determine, en un tiempo máximo de 90 minutos.

Concurso de méritos: (Supondrá el 30% del total de la puntuación)

Se registrá por los siguientes criterios:

- Ostentar categoría profesional igual o inferior a la que se solicita.

- Llevar en la categoría que se ostente en el momento de optar al concurso de méritos una antigüedad de al menos:

e) Un año para ascender un nivel.

f) Dos años para ascender dos niveles.

g) Tres años para ascender tres niveles.

h) Cinco años para ascender cuatro niveles.

- Para ascender a cualquier nivel, no será necesaria titulación específica, pudiendo ascender si se demuestra el nivel exigido mediante las pruebas oportunas, excepto en aquellos casos en los que la titulación sea exigida por Ley.

- Baremo para las pruebas del concurso de méritos:

e) Realización de una prueba de aptitud que equivaldrá al 70% de la puntuación.

f) Hasta el 20% máximo por antigüedad, a razón de 0,3 puntos por año.

g) El 10% por otras aptitudes para el puesto.

h) En caso de empate, tendrá preferencia el de más antigüedad.

C) Experiencia Profesional. (Hasta el 60% de esta fase de Concurso).

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo convocado, se otorgará a razón de 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- Si el desempeño del puesto de trabajo se ha realizado en el Ayuntamiento de Socuéllamos, se valorará a razón de 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses en otros dentro del Ayuntamiento de Socuéllamos.

D) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Hasta el